



MERCOCIUDADES



NACIONES UNIDAS



ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CEPAL, Y POR LA OTRA, LA RED DE MERCOCIUDADES, CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES E IMPULSAR LA ACTUACIÓN CONJUNTA Y COLABORATIVA EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

CONSIDERANDO que la Red de Mercociudades es la principal red de gobiernos locales en el MERCOSUR, fundada en el 1995 por decisión de *Prefeitos*, Alcaldes e Intendentes, con el reto de favorecer la participación de los municipios en el proceso de integración regional, ampliar la inserción internacional de las ciudades en las agendas internacionales, facilitar el intercambio de experiencias y la cooperación horizontal entre los gobiernos de la región.

CONSIDERANDO que la Red de Mercociudades busca fortalecer el enlace entre las ciudades para profundizar los debates con el fin de encontrar soluciones para los desafíos comunes, pensar en propuestas de políticas conjuntas y también fortalecer la voz de las ciudades de Sudamérica en los debates estratégicos sobre la Nueva Agenda Urbana.

CONSIDERANDO que la CEPAL es una de las cinco comisiones económicas regionales establecidas por el sistema, fundada para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y

J. P.



MERCOSUR



NACIONES UNIDAS

CEPAL

reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo.

CONSIDERANDO que la misión de la CEPAL en el área de planificación para el desarrollo es apoyar el mejoramiento de la gestión pública y de los procesos de planificación económica y social de los gobiernos nacionales y sub-nacionales en los países de la región. En este sentido, la CEPAL impulsa la agenda que establece el Consejo Regional de Planificación (CRP), como órgano subsidiario de la CEPAL, para el fortalecimiento de la planificación en la región. A tal efecto, la CEPAL ofrece servicios de capacitación, formación profesional y desarrollo de capacidades en temáticas relacionadas con la planificación para el desarrollo, prospectiva, gestión estratégica del estado y desarrollo territorial, para los países de América Latina y el Caribe.

CONSIDERANDO que la misión de la CEPAL en el área del desarrollo sostenible y asentamientos humanos es contribuir a evaluar los avances en las políticas públicas, instrumentos e instituciones, dirigidos a promover una actividad económica más inclusiva y de menor huella ambiental en los países de América Latina y el Caribe. Esto implica atender simultáneamente las tres dimensiones del desarrollo sostenible, traduciendo la visión de América Latina y el Caribe sobre el mismo, en políticas públicas operativas.

CONSIDERANDO que la Nueva Agenda Urbana, adoptada durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III, requiere, entre otras cosas, nuevas reglas y regulaciones urbanas, como así también mejoras en la planificación, el diseño urbano y las finanzas municipales.



MERCOCIUDADES



NACIONES UNIDAS



CONSIDERANDO los desafíos de las ciudades presentes en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.

CONSIDERANDO los compromisos asumidos por *Prefeitos*, Alcaldes e Intendentes a lo largo de la COP 21 en diciembre de 2015, plasmados en el Acuerdo de París.

CONSIDERANDO que las partes comparten misiones similares y desean establecer mecanismos para la cooperación en áreas comunes de actuación, con el objetivo de ampliar la efectividad y la eficacia de sus esfuerzos en post del desarrollo.

CONSIDERANDO la importancia de compartir los resultados de la asociación propuesta con las ciudades interesadas en consolidar una plataforma estratégica de cooperación, intercambio y articulación con el apoyo de la CEPAL y de las Naciones Unidas para el desarrollo de soluciones innovadoras para los gobiernos locales.

LA RED DE MERCOCIUDADES, en este acto representada por el Señor **José Manuel Corral**, Intendente de Santa Fe y Presidente de la Red DE Mercociudades, y la **COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CEPAL**, en este acto representada por la Señora **Alicia Bárcena Ibarra**, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente Acuerdo de Cooperación bajo las cláusulas y condiciones que siguen:



MERCOSUR



NACIONES UNIDAS



**CLÁUSULA PRIMERA
DEL OBJETO**

Este Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación entre los firmantes, mirando al desarrollo de las relaciones en áreas de interés común, compartir experiencias y estudios, más allá de avanzar en la colaboración y en el intercambio internacional e institucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA
DE LAS ÁREAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN**

Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, las Partes convienen en establecer Acuerdos de Cooperación Específicos en las áreas que son detalladas a continuación, sin perjuicio de la inclusión de otras áreas de interés común que puedan surgir:

- a. Proceso de metropolización en América Latina: Gobierno, Gobernanza y Políticas Públicas;
- b. Movilidad urbana;
- c. Desarrollo urbano;
- d. Estrategia de enfrentamiento de las desigualdades socioespaciales y de la exclusión social;
- e. Financiación de las ciudades;
- f. Ciudades ambientalmente sostenibles, infraestructura ecoeficiente y socialmente inclusiva;
- g. Desarrollo social y políticas públicas de garantía de los Derechos Humanos.



MERCOSUR



NACIONES UNIDAS



Las Partes acuerdan que, con el mismo objeto, podrán ser realizadas, entre otras, las actividades de cooperación técnica e institucional listadas a continuación:

- a. Organización de reuniones, seminarios y talleres, direccionados para la profundización y el progreso en las áreas vinculadas con la integración y el desarrollo social de las ciudades de América Latina y Caribe;
- b. Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente definidas;
- c. Desarrollo de estudios conjuntos y/o realización de consultorías;
- d. Formaciones y capacitaciones;
- e. Intercambio de material impreso y electrónico, base de datos y otros productos relevantes para ambas las partes.

**CLÁUSULA TERCERA
DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las Partes, de común acuerdo, se comprometen a:

- a. Dar publicidad a este Acuerdo, utilizando los medios institucionales de divulgación que se dispongan y/o a través de otros medios que se consideren pertinentes;
- b. Informar sobre cualquier incidente o eventualidad que, de alguna u otra manera, puedan comprometer los objetivos institucionales de ambas las partes;
- c. Reconocer que los derechos de autoría de los documentos elaborados en el ámbito del presente Acuerdo serán propiedad de:



MERCOCIUDADES



NACIONES UNIDAS



- c.1. La Red de Mercociudades y de la CEPAL, en aquellos productos creados conjuntamente;
- c.2. La Red de Mercociudades, la CEPAL y cualquier agencia de fomento que actúe como financiadora de cualquier iniciativa en el marco de este Acuerdo;
- d. Insertar los respectivos logos, así como otorgar los créditos debidos, en todos los productos y/o materiales resultantes de este Acuerdo;
- e. Obtener siempre la anuencia previa sobre textos, artes, imágenes e informaciones a ser publicadas y/o divulgadas en el marco de este Acuerdo;
- f. Evaluar el Acuerdo en reuniones anuales entre las Partes a fin de garantizar el buen desarrollo de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de las Partes, descritas de manera general en este instrumento, serán definidas en los Acuerdos de Cooperación Específicos celebrados para cada acción desarrollada que contemple las áreas determinadas en la Cláusula Segunda.

La Dirección Ejecutiva de la Red Mercociudades queda designada para dar continuidad a la implementación del presente Acuerdo, así como todas las demás acciones e instrumentos de ello derivados, en nombre de la Red de Mercociudades.



MERCOSUR



NACIONES UNIDAS

CEPAL

La CEPAL, por su parte, designa al Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) y a la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos para dar seguimiento a la implementación del presente Acuerdo, así como de todas las demás acciones e instrumentos de él derivados.

CLÁUSULA QUINTA RECURSOS

Este Acuerdo no contempla transferencia de recursos financieros entre las Partes. Todas las acciones y actividades que se pudieran desarrollar para la implementación de este Acuerdo están sujetas a la disponibilidad de recursos.

En caso de que las Partes deseen realizar actividades que involucren intercambio de recursos financieros, se formularán Acuerdos de Cooperación Específicos integrados por las actividades y proyectos a ser desarrollados que, cuando sean formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente Acuerdo, debiendo contener:

- a. Objetivos;
- b. Cronograma de ejecución;
- c. Designación de recursos humanos y materiales;
- d. Financiación;
- e. Responsabilidad de cada una de las Partes;
- f. Uso, propiedad y difusión de resultados;
- g. Cualquier otra información que las Partes consideren pertinentes;

No obstante la formulación de los Acuerdos de Cooperación Específicos, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de cooperación a las



MERCOSUR



NACIONES UNIDAS



cuales se refiere el presente Acuerdo. Tales propuestas, si no significaren traspaso de recursos financieros entre las Partes, podrán ser acordados por medio de los instrumentos formales que las Partes establezcan ad hoc.

En el caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Acuerdo o los Acuerdos de Cooperación Específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de contraparte o de terceras partes, estos serán administrados conforme las normas administrativas, financieras, de recursos humanos y de auditoría de las Naciones Unidas y de las partes en ellos involucradas.

CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación estará vigente por el plazo de 5 (cinco) años desde la fecha de su firma, pudiendo ser renovado y/o rescindido por cualquiera de las Partes bajo comunicación expresa y por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación.

En caso de rescisión, los trabajos empezados deberán ser terminados y todos los compromisos adquiridos deberán ser finalizados.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente las controversias o reclamos advenidos del presente Acuerdo de Cooperación y de los Acuerdos de Cooperación Específicos que de este emanen.



MERCOCIUDADES



NACIONES UNIDAS



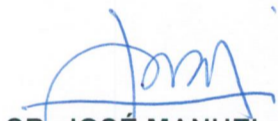
**CLÁUSULA OCTAVA
PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Nada en el presente Acuerdo ni en los Acuerdos de Cooperación Específicos puede ser interpretado como una renuncia expresa o tácita a las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas, y, dentro de ella, la CEPAL.

Estando en un todo de acuerdo con el presente, se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor.

RED MERCOCIUDADES

COMISIÓN ECONÓMICA PARA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE –
CEPAL



SR. JOSÉ MANUEL CORRAL
Intendente de Santa Fe
Presidente de la Red de Mercociudades



SRA. ALICIA BÁRCENA
Secretaria Ejecutiva
CEPAL
22/5/2017